

**ACUERDO SUPERIOR No. 01 de 2014
(ACTA 01 DEL 04 DE FEBRERO DE 2014)**

Por medio del cual se reglamentan los Exámenes Preparatorios para los programas de Derecho de la Fundación Universitaria Luis Amigó en Medellín y otras regiones del País.



El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Luis Amigó en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Fundación Universitaria Luis Amigó ofrece actualmente el Programa de Derecho en las ciudades de Medellín, Manizales y Montería, sin perjuicio de que pueda ofrecerlo en otros municipios del País.

SEGUNDO. El Artículo 95 del Reglamento Estudiantil, Acuerdo Superior número 07 del 31 de mayo de 2011, preceptúa lo relacionado con los Exámenes Preparatorios, que en su tenor literal dice: "con el fin de preparar académicamente a los estudiantes para el ejercicio de su profesión, quienes aspiren a obtener el título de Abogado deberán aprobar los Exámenes Preparatorios considerados para el Programa de Derecho, y cancelar los costos pecuniarios respectivos para su presentación.

TERCERO. Mediante Acuerdos No. 09 del 2 de septiembre de 2003, No. 15 del 4 de noviembre del mismo año y No. 34 del 7 de diciembre de 2004, se reglamentaron los Exámenes Preparatorios, como requisitos de grado, para la obtención del título de Abogado.

CUARTO. En ejercicio de la autonomía universitaria, la Fundación Universitaria Luis Amigó considera necesario actualizar lo relacionado con la reglamentación de los Exámenes Preparatorios, conforme a las nuevas dinámicas del derecho, el modelo pedagógico institucional y la necesidad de garantizar suficiencia de competencias en los futuros profesionales del derecho, con sólida conceptualización teórica y práctica, dentro de la ética que demanda el ejercicio de la abogacía con la responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ÁREAS. La Funlam adopta como Exámenes Preparatorios para sus programas de Derecho, los siguientes:

Derecho Civil I, Derecho Civil II, Derecho Laboral y Seguridad Social, Derecho Penal, Derecho Público y Humano Social.



ARTÍCULO SEGUNDO: CURSOS BÁSICOS DE LAS ÁREAS. Corresponden a las distintas áreas los cursos que se describen a continuación, del saber básico:

- **Derecho Civil I:** Derecho civil general y personas, sucesiones, derecho de familia, derecho de niñez, infancia y adolescencia, derecho comercial: introducción, sociedades, títulos valores.
- **Derecho Civil II:** Bienes, teoría del negocio jurídico, obligaciones, contratos civiles y comerciales, teoría general del proceso, procedimiento civil parte general y especial, métodos alternativos de solución de conflictos, derecho probatorio civil.
- **Derecho laboral y Seguridad social:** Derecho laboral individual, derecho laboral colectivo, seguridad social, procedimiento y probatorio laboral.
- **Derecho Penal:** Derecho penal general, derecho penal especial, derecho probatorio penal, derecho procesal penal, criminología.
- **Derecho Público:** Derecho constitucional general, derecho constitucional colombiano, historia de las ideas políticas, derecho administrativo general, derecho administrativo colombiano, derecho procesal administrativo y derecho internacional público y privado.
- **Humano Social:** Teoría general del derecho (Introducción al derecho), principialística, filosofía del derecho, hermenéutica jurídica, teoría de la argumentación y código disciplinario del abogado.

Parágrafo 1: En cada evaluación, podrá indagarse sobre las fuentes del derecho como la ley, la jurisprudencia, la doctrina, entre otras, que estén vigentes en el momento de su presentación, con el fin de que el examinado se actualice permanentemente en los desarrollos legislativos y demás fuentes.

Parágrafo 2. Los temas podrán reasignarse o modificarse cuando se presenten cambios en los planes de estudios que modifiquen sustancialmente el área básica de formación en el Derecho, según las disposiciones gubernamentales que rigen al respecto y mediante resolución que será proferida por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO TERCERO: OPORTUNIDAD Y MODALIDAD. Los Exámenes Preparatorios podrán ser presentados cuando el estudiante haya culminado completamente los cursos del área respectiva. Estos podrán ser orales o escritos, según la programación que realice para cada anualidad el Consejo de Facultad o los Comités Curriculares en los Centros Regionales, conforme al recurso humano disponible para atender cualquiera de las modalidades. Dicha programación deberá ser publicada en el sitio web o haciendo uso de los canales habituales de comunicación en cada una de las sedes, con el fin de que los estudiantes puedan programarse para su presentación.

Los resultados de los Exámenes Preparatorios, deberán entregarse dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la presentación, salvo causales que justifiquen su prórroga a juicio de la Dirección del Programa o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA, DURACIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN. La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en cualquiera de sus Sedes, hará la convocatoria para que los estudiantes puedan inscribir el preparatorio respectivo, dentro de un término razonable que será acordado con el Departamento de Admisiones y Registro Académico, para adelantar el proceso correspondiente de pago, definición de listados y alistamiento de la Prueba. Éstas tendrán una duración razonable, conforme a las técnicas de evaluación aplicadas para cada caso. La fecha y hora de la entrega de los resultados del examen se informará previamente al momento de la presentación de la prueba.

Las evaluaciones se registrarán en el sistema como aprobado o reprobado, entendiéndose como aprobada toda evaluación que obtenga una certificación numérica igual o superior a 3.0 (tres cero).

El estudiante que haya obtenido una certificación numérica igual o superior a 2.5, (dos con cinco) podrá pedir la revisión de su examen, exponiendo los argumentos que sustentan dicha solicitud. Deberá ser presentada de forma escrita ante el Coordinador de Área o quien haga sus veces, en el mismo momento en que le sea entregado el resultado. Toda solicitud carente de argumentos objetivos será rechazada de plano. El recurso será resuelto dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su interposición.

La solicitud de revisión deberá ser realizada directamente por el interesado en la oportunidad arriba señalada. Quien no concorra a la entrega de los resultados, no podrá hacer uso de ésta por ningún medio o agente oficioso, ni en otra oportunidad.

ARTÍCULO QUINTO: DEFINICIÓN DE TEMÁTICAS BÁSICAS. En cada anualidad, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por intermedio de su Decanatura o Coordinaciones en las Sedes Regionales, definirá las temáticas básicas, en caso de que hayan surtido cambios significativos, con el fin de orientar a los estudiantes para la presentación de sus exámenes. El examen del área Humano Social, definirá anualmente las grandes temáticas que deberán ser tenidas en cuenta para su preparación, considerando su complejidad y amplitud conceptual.

ARTÍCULO SEXTO: COSTOS. Para la presentación de cada Examen Preparatorio, el interesado deberá pagar una suma equivalente al 8% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. Respecto de procedencia de la devolución se aplicará lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo Superior número 3 del 5 de febrero de 2013 o las normas que la modifiquen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SANCIÓN POR FRAUDE. Cuando un estudiante o egresado cometa fraude en la presentación del Examen Preparatorio, por actos cometidos en flagrancia o cuasiflagrancia, éste se certificará con Cero (0) y será sancionado con tres (03) fechas para la presentación de la próxima prueba, en cualquiera de las áreas, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que esto conlleve.

También procederá la anulación y demás sanciones, cuando la nota aprobatoria resultare de un acto ilícito como suplantación, tráfico de notas o de influencias, hurto de temarios por vía física o electrónica, comercialización ilícita o cualquiera otra conducta que llegue a comprobarse, incluso después de haberse entregado la certificación correspondiente. En todo caso se respetará el debido proceso, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Reglamento Estudiantil o la anulación del título profesional, cuando éste derive de conductas fraudulentas para su obtención.

ARTÍCULO OCTAVO: EXONERACIÓN DE EXÁMENES PREPARATORIOS POR BUEN DESEMPEÑO EN PRUEBAS SABER PRO. Cuando el estudiante o egresado obtenga unos resultados que en su conjunto sea de desempeño ALTO en las Pruebas Saber Pro y lo posicionen a nivel nacional en los primeros 100 puestos a nivel nacional, o 25 a nivel departamental, será exonerado de los Exámenes Preparatorios que le faltaren.

ARTÍCULO NOVENO: VACÍOS. Lo no preceptuado en esta disposición, podrá ser reglamentado por el Consejo de Facultad sin que pueda modificarse en su contenido. Las disposiciones del Consejo de Facultad del Programa en Medellín, tendrán también carácter vinculante para las demás sedes en donde funcione el Programa de Derecho, salvo las competencias que a estos se les confiere.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha, tendrá vigencia para todos los Programas de Derecho que se ofrezcan a nivel nacional y deroga expresamente todos los Acuerdos Superiores números 09 de septiembre 2 de 2003, 15 de noviembre 4 de 2003 y 34 de diciembre 7 de 2004 y todas las demás disposiciones que les sean contrarias.

Dado en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

P. Ignacio Calle Ramírez
PADRE IGNACIO CALLE RAMÍREZ
 Presidente



Francisco Javier Acosta Gómez
FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
 Secretario General

